

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No. 003**  
**06 DE JULIO DE 2026**

**“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar intervención forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por la señora CLARIBEL PÉREZ CÓRDOBA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.572.433”**

El Técnico Operativo - Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico, de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanada de la Dirección General de esta entidad y,

### CONSIDERANDO

Que la señora CLARIBEL PÉREZ CÓRDOBA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.572.433, presentó solicitud ante CORPOCESAR para obtener autorización de intervención forestal consistente en la tala de tres (3) individuos arbóreos de la especie Mango (*Mangifera indica*), localizados en espacio público contiguo al inmueble ubicado en la Diagonal 6 No. 16-03, barrio Nuevo Milenio, jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.

Que, según lo manifestado por la peticionaria, los árboles objeto de intervención presentan un sistema radicular que habría ocasionado daños a la infraestructura del inmueble, levantamiento del piso, grietas estructurales y afectación al sistema de alcantarillado, generando riesgo para la vivienda y la infraestructura pública y privada colindante.

Que, con dicha solicitud, el usuario aportó los siguientes documentos:

- Oficio solicitando autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados, de fecha 22 de junio de 2026.
- Formulario Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal.
- Copia del documento de identidad de la señora CLARIBEL PÉREZ CÓRDOBA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.572.433.
- Pronunciamiento expedido por la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico sobre la intervención del arbolado ubicado en espacio público.
- Evidencia fotográfica de los daños.

Que, frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que, por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos, estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará autorización a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud previa visita realizada por un funcionario competente que verifique técnicamente la necesidad de la intervención.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

*Continuación Auto No. 003 de 06 de julio de 2026* "Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar intervención forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por la señora CLARIBEL PEREZ CÓRDOBA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.572.433" ----- 2

3. Así mismo, el Artículo 2.2.1.1.9.4 del citado Decreto establece que, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se deberá solicitar autorización ante la autoridad ambiental competente, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de la intervención y emitirá el respectivo concepto técnico.

Que en el presente caso no procede la liquidación y cobro del servicio de evaluación ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Resolución No. 0207 del 9 de mayo de 2022, modificado por la Resolución No. 0238 del 23 de mayo de 2022, mediante la cual se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo que en "los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente".

En razón y mérito de lo expuesto se

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar intervención forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, en espacio público, presentada por la señora CLARIBEL PÉREZ CÓRDOBA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.572.433, respecto a tres (3) individuos arbóreos de la especie Mango (*Mangifera indica*), localizados en espacio público contiguo al inmueble ubicado en la Diagonal 6 No. 16-03 del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, en el sitio donde se encuentran localizados los individuos arbóreos objeto de la solicitud, con el fin de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 10 de julio del año 2026, con intervención de la Profesional de apoyo, Natalia Peñate Mejía.

**PARAGRAFO:** El comisionado deberá rendir informe técnico que debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe técnico.

1. Antecedentes
2. Situación encontrada
3. Ubicación geográfica del predio determinando.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No. 003 de 06 de julio de 2026 "Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar intervención forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por la señora CLARIBEL PEREZ CÓRDOBA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.572.433" ----- 3

- 4. Fijación de coordenadas Geográficas del sitio donde se realizará la diligencia, Con la utilización del sistema de posicionamiento global (GPS) y el SISTEMA MAGNA SIRGAS.
- 5. Concepto técnico.
- 6. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

**ARTICULO TERCERO:** Envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese el presente Acto Administrativo a la señora CLARIBEL PÉREZ CÓRDOBA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.572.433 o a su apoderado legalmente constituido y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

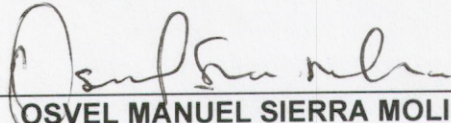
**ARTICULO QUINTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEXTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

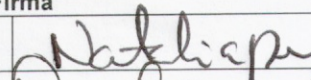
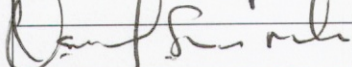
**ARTICULO SEPTIMO:** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Dado en La Jagua de Ibirico a los seis (6) días del mes de julio del año 2026.

  
**OSVEL MANUEL SIERRA MOLINA**

Técnico Operativo  
Coordinador del GIT para la Gestión en la seccional La Jagua de Ibirico

|                                                                                                                                                                                                                                                  | Nombre Completo                                                                              | Firma                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                                                         | NATALIA PEÑATE MEJÍA<br>Profesional de Apoyo                                                 | <br> |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                                           | OSVEL MANUEL SIERRA MOLINA                                                                   |                                                                                                                                                                                |
| Aprobó                                                                                                                                                                                                                                           | Técnico Operativo Coordinador del GIT para la gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico |                                                                                                                                                                                |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma. |                                                                                              |                                                                                                                                                                                |

Expediente: CSJI-003-2026